

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **ANA PEÑA CARDOZA**, identificada con DNI N° 41259484, designada con Resolución Suprema N°011-2024-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio en Jirón Huallaga N° 358, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor, el señor **GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ**, identificado con DNI N° 09376479, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N°09-2023-2024/CONSEJO-CR, con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Mesa Directiva N°109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará "**EL CONGRESO**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.

1.2 **EL CONGRESO** es el órgano representativo de la nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política del Perú, orientadas al desarrollo económico, político y social del país.

Dentro de su estructura, **EL CONGRESO** administra la Biblioteca "César Vallejo" a través de la cual brinda los servicios correspondientes a su naturaleza, la cual es responsable de coordinar, organizar y ejecutar los lineamientos y estrategias orientadas a brindar información relevante en apoyo a la labor parlamentaria y la prestación de servicios bibliotecarios de su competencia, para el desarrollo de la gestión institucional y de la cultura nacional.

1.3 **LA BIBLIOTECA** y **EL CONGRESO** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:



- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.
- Decreto Supremo N° 053-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP, Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** para la realización de acciones conjuntas y servicios compartidos orientados a fortalecer la prestación de servicios bibliotecarios, culturales y de extensión bibliotecaria en el marco del Sistema Nacional de Bibliotecas y la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, en beneficio de la ciudadanía, y según sus competencias.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

- 4.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:





1. Prestar servicios bibliotecarios y culturales compartidos junto a **EL CONGRESO** en los espacios de la Gran Biblioteca Pública de Lima, sujeto a la disponibilidad de los espacios y previa coordinación y autorización de la Oficina de Administración y, las oficinas correspondientes encargadas de la gestión de los mismos.
2. Brindar asistencia técnica especializada a **EL CONGRESO** para el diseño, implementación y fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y actividades culturales, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Bibliotecas.
3. Permitir el ingreso del personal designado por **EL CONGRESO** para el desarrollo de los servicios bibliotecarios y culturales, así como al público en general que acuda en calidad de usuarios de los servicios compartidos.
4. Organizar de forma conjunta programas de capacitación en políticas bibliotecarias, a través de medios físicos o digitales que se encuentren disponibles.
5. Participar en las actividades de capacitación que se deriven del presente Convenio, así como en las reuniones técnicas programadas por **LAS PARTES** para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios, culturales y de extensión bibliotecaria conjuntos.
6. Realizar la adaptación, transcripción e impresión en formato braille, macrotipo y mixto de las publicaciones conjuntas entre **LAS PARTES** con la finalidad de promover la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, previa coordinación.
7. Diseñar en coordinación con **EL CONGRESO** publicaciones que promuevan la cultura y educación política del ciudadano, desde la infancia, con el fin de fortalecer el conocimiento y comprensión sobre el funcionamiento del aparato gubernamental.
8. Colaborar en la digitalización, publicación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de **EL CONGRESO**, a través de la Biblioteca Digital y elaboración conjunta de catálogos.
9. Coordinar con **EL CONGRESO** una programación anual de eventos conmemorativos y cívicos, vinculados a efemérides nacionales relevantes y homenajes a personalidades históricas.
10. Brindar al personal de la Biblioteca de **EL CONGRESO** capacitaciones focalizadas sobre el diseño de servicios bibliotecarios, previa solicitud.
11. Brindar acceso al aula virtual del Sistema Nacional de Bibliotecas, mediante cursos MOOC (cursos de autoaprendizaje), previa solicitud.

4.2 **EL CONGRESO** se compromete a lo siguiente:

1. Fortalecer la prestación de servicios bibliotecarios y actividades culturales a su cargo y apoyar a **LA BIBLIOTECA**, a efectos de impulsar actividades y/o servicios culturales conjuntos, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
2. Coordinar la realización de Encuentros Nacionales de Bibliotecas Públicas, así como coorganizar eventos (charlas, conversatorios, talleres) en favor de



los operadores del Sistema Nacional de Bibliotecas, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.

3. Permitir a **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación, el acceso a los contenidos y publicaciones de acceso libre de la Biblioteca de **EL CONGRESO**. **LAS PARTES** podrán acordar el uso, reproducción y difusión de esta información en las plataformas digitales en acceso abierto de **LA BIBLIOTECA**, respetando la normativa vigente.
4. Colaborar con **LA BIBLIOTECA** en el fortalecimiento de su biblioteca pública digital, mediante la incorporación de libros electrónicos y audiolibros seleccionados por **LA BIBLIOTECA**, así como la ampliación de la capacidad de préstamos para facilitar el acceso a la lectura de sus usuarios, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
5. Promover el desarrollo de publicaciones editoriales conjuntas, así como su impresión y distribución, priorizando aquellas que contribuyan a la construcción de memoria democrática, fortalecimiento de ciudadanía, fomento de la lectura y difusión del patrimonio documental, con destino a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
6. Apoyar la producción, y difusión de contenidos digitales colaborativos, facilitando el acceso a plataformas digitales de acceso abierto que administra la Biblioteca de **EL CONGRESO**.
7. Fortalecer los servicios bibliotecarios en la Sala de Lectura Infantil y en la Sala de Lectura Accesible para Personas con Discapacidad Visual de **LA BIBLIOTECA**, mediante la mejora y adecuación de las colecciones bibliográficas, la dotación de equipos tecnológicos, la adquisición de licencias necesarias y la implementación de mobiliario adecuado, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
8. Brindar apoyo a **LA BIBLIOTECA** para la mejora de la accesibilidad a la lectura de personas con discapacidad visual, mediante la dotación de equipos especializados para la impresión en sistema braille, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
9. Entregar a **LA BIBLIOTECA** las publicaciones del Fondo Editorial de **EL CONGRESO**, para su distribución a las Bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, para el fortalecimiento de sus colecciones bibliográficas, de acuerdo a su capacidad operativa, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
10. Organizar actividades culturales, tales como ciclos de conferencias, exposiciones, obras teatrales, programas artísticos en lenguas originarias, con la participación de especialistas de **LA BIBLIOTECA** en las actividades culturales, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
11. Ser auspiciadores mediante la elaboración de banners, viniles, impresión de material para difusión de las actividades culturales y de extensión bibliotecaria, en el marco del presente convenio, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
12. Promover la reedición, reimpresión y distribución de Joyas Bibliográficas (primeros impresos y material relevante y referente a la construcción de la





memoria democrática e historia nacional), custodiadas por **LA BIBLIOTECA**, a través del Fondo Editorial del Congreso, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.

13. Colaborar en la difusión de contenidos digitales sobre la defensa y recuperación de bienes bibliográficos de la nación que promueva **LA BIBLIOTECA**, a través de las redes sociales de **EL CONGRESO**.
14. Brindar acompañamiento para la verificación del cumplimiento de los servicios a cargo de **LA BIBLIOTECA** de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, según las competencias de cada entidad.
15. Brindar apoyo a **LA BIBLIOTECA** y, de ser el caso, participar en las mesas técnicas con las autoridades o agentes involucradas en el marco de la gestión territorial, para promover la creación e implementación de nuevas bibliotecas, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
16. Apoyar, las actividades culturales, bibliotecarias y de promoción de la lectura desarrolladas en el marco del presente convenio, asegurando los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para su implementación, según las competencias de cada entidad y sujeto a su disponibilidad presupuestal.
17. Velar por la conservación, mantenimiento y adecuado uso de los espacios compartidos por **LA BIBLIOTECA** para el desarrollo de los servicios bibliotecarios y culturales compartidos, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Administración de **LA BIBLIOTECA**. Asimismo, no realizar ninguna alteración sin la autorización expresa de **LA BIBLIOTECA** y las autoridades competentes según normativa sectorial.
18. Coordinar y evaluar con **LA BIBLIOTECA** el mejoramiento de la infraestructura de los ambientes compartidos, conforme a la normativa vigente.



4.3 **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

1. A través de sus respectivas Oficinas de Administración o la que haga sus veces, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir las Actas que formarán parte integrante del presente Convenio, donde se detallará lo siguiente.
  - El área y estado de conservación de los espacios compartidos.
  - Los aspectos relacionados a la contratación de servicios de limpieza, agua, luz, vigilancia, internet, entre otros, en lo que corresponda.
  - Otros aspectos no contemplados en el presente convenio, pero que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.
2. Evaluar periódicamente las acciones conjuntas de **LAS PARTES**, proponiendo mejoras continuas en función de los resultados obtenidos y de las necesidades identificadas.





**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

**LAS PARTES** convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

6.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA:**  
La Directora de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.  
Nombre: Delia Elvira Córdova Pintado  
Correo electrónico: delia.cordova@bnp.gob.pe

- Por **EL CONGRESO:**  
El jefe del Departamento de Biblioteca del Congreso de la República  
Nombre: Diethell Columbus Murata  
Correo electrónico: dcolumbus@congreso.gob.pe

6.2 En caso que se cambie de Coordinadores y/o los correos electrónicos, ello debe ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 **Comunicación por medio físico.** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.1.2 **Comunicación por medio virtual.** Realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los Coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2 **LAS PARTES** pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como





contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.



8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL**

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores realizarán las acciones necesarias.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.





13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:



a) Ejecutarán de forma directa e indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).



b) No autorizarán o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, con el fin de que no sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



14.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.



14.3 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

- 15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.
- 15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 16.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los Coordinadores señalados en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

- 17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.
- 17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Los aspectos no previstos serán resueltos por común acuerdo de **LAS PARTES** y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de Julio del año 2025.

**ANA PEÑA CARDOZA**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

**GIOVANNI FORNO FLÓREZ**  
Oficial Mayor  
Congreso de la República